

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el demandado solicita conversión y entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer. -
Sincelejo, 22 de marzo de 2024

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo
Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo CTP
Radicación: 700014189001-2014-00534-00
Demandante: COOPERATIVA FERROCARIBE COOFERCAR
Demandado: SAMIR CARABALLO MONTERROZA

En memorial que antecede, el demandado SAMIR CARABALLO MONTERROZA, solicita la conversión de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran a disposición de la Oficina Judicial y posterior entrega de los mismos, a saber:

20211104	\$225.406.00	4	06303.	0000716136
20211104.	\$225.406.00.	4.	06303.	0000716153
20211104.	\$281.921.00.	4.	06303.	0000716185

Comoquiera que el proceso se encuentra terminado por auto de fecha 16 de diciembre de 2019, resulta procedente atender las solicitudes de conversión y entrega de títulos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **Ofíciense** a la Oficina Judicial a fin de que, **de ser procedente**, convierta los depósitos judiciales 4063030000716136, 4063030000716153 y 4063030000716185, por concepto de descuento realizados al demandado **SAMIR ANTONIO CARABALLO MOMTERROSA**, **identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.548.746, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS TÍTULOS PERTENEZCAN A ESTE PROCESO** y sean colocados a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 700012051701, en virtud de la cautela decretada en este trámite.

SEGUNDO: Una vez convertidos los títulos anteriores, hágase entrega de los mismos al demandado SAMIR ANTONIO CARABALLO MOMTERROSA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.548.746, **previa verificación por parte de la secretaría de inexistencia de embargos de remanente o de títulos. En caso de existir embargos de remanente o títulos, ponerlos a disposición de la autoridad competente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ